



## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE CHILE Y EL PARLAMENTO CENTROAMERICANO.**

El Senado y la Cámara de Diputados de Chile, representadas por sus Presidentes, Senador Patricio Walker Prieto y Diputado señor Marco Antonio Núñez Lozano y el Parlamento Centroamericano, que en adelante se denominará "PARLACEN", representado por su Presidente, Diputado señor Armando Bardales Paz.

### **CONSIDERANDO:**

1.- El interés en promover e institucionalizar sus relaciones interparlamentarias así como contribuir a la integración de América Latina por medio del diálogo e intercambio de ideas, con la finalidad de fortalecer la democracia y la paz en la región, así como lograr una cooperación amplia y dinámica en el campo de sus competencias.

2.- Que la República de Chile ha contribuido notablemente al desarrollo y perfeccionamiento de la democracia, la paz y los derechos humanos en América Latina, y, además, ha suscrito múltiples tratados de libre comercio con los países de la región, cooperando avance económico y social; y apoyando también, a través de la Agencia Chilena de Cooperación Internacional programas de beneficio para las poblaciones centroamericanas, especialmente las mujeres y los jóvenes.

### **CONVENIMOS CELEBRAR EL SIGUIENTE:**

#### **ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Agenda de trabajo:

**PRIMERO:** El Senado y la Cámara de Diputados de Chile, por una parte, y el PARLACEN, por la otra, se prestarán colaboración en la ejecución de actividades y proyectos en el campo de las relaciones interparlamentarias y el desarrollo de la integración latinoamericana, que resulten de interés común.

**SEGUNDO:** Tomando en cuenta que el Senado, la Cámara de Diputados de Chile y el PARLACEN, son miembros de la Asamblea Parlamentaria Euro-Latinoamericana (EUROLAT), convienen por este instrumento en realizar consultas y coordinar acciones que tiendan al fortalecimiento de este importante órgano, particularmente en sus acciones para el avance democrático y defensa de los derechos humanos a nivel continental.

**TERCERO:** La colaboración y cooperación a que se refieren los artículos anteriores, se centrarán principalmente en:

1.- La elaboración y ejecución de programas y planes de intercambio interparlamentario, realización de capacitaciones y estudios sobre la integración regional y sus aspectos institucionales.

2.- La organización conjunta, y la participación, en congresos, seminarios, foros, comisiones especializadas y reuniones en general.



3.- El intercambio permanente de información, especialmente de sus publicaciones oficiales y producciones digitales e informáticas así como ediciones y publicaciones conjuntas que den a conocer las actividades realizadas.

4.- Realizar gestiones conjuntas ante organismos de cooperación técnica y financiera internacional, para desarrollar acciones de mutuo interés.

5.- El intercambio y realización de pasantías de perfeccionamiento de funcionarios de las partes signatarias, destinadas a mejorar los estándares de asesoría parlamentaria.

**CUARTO:** La realización de cada programa o proyecto se concretará a través del intercambio de notas oficiales, en las que se incluyan las responsabilidades de cada institución.

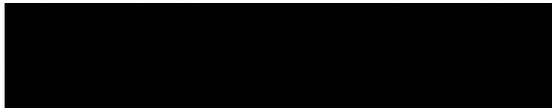
**QUINTO:** Con el objeto de dar cumplimiento al presente acuerdo, las partes establecerán mecanismos de seguimiento conjuntos, para lo cual designarán enlaces por cada una de las Partes, a cargo de funcionarios de alto nivel parlamentario y técnico, por PARLACEN, el Secretario de Gabinete de Junta Directiva, por el Senado y la Cámara de Diputados de Chile, sus designaciones serán comunicadas oportunamente, para el seguimiento de las actividades a desarrollar y definición de los programas anuales o plurianuales de trabajo que correspondan y su programación.

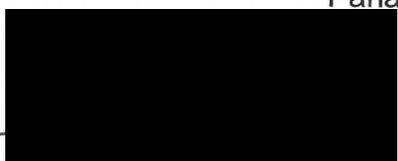
**SEXTO:** El presente acuerdo es de duración indefinida, pudiendo darse por terminado por decisión de una de las partes, siempre que lo comunique por escrito a la otra con tres meses de antelación. La denuncia del presente Acuerdo, no alterará el desarrollo de las acciones que se hubieren acordado, las cuales continuarán hasta su total culminación.

**SÉPTIMO:** El presente ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, entrará en vigencia en la fecha de suscripción por las Partes, impreso en tres originales, conservando un ejemplar para cada institución.

SUSCRITO EN SANTIAGO DE CHILE, EL 7 DE AGOSTO DE 2015.

  
**Marco Antonio Núñez Lozano**  
Presidente Cámara de Diputados  
Chile

  
**Armando Barrios**  
Presidente  
Parlamento Centroamericano

  
**Patricio Walker Prieto**  
Presidente del Senado de Chile